



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 99

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, me traslada la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Siendo necesario llevar á cabo una activa campaña de otoño é invierno contra la plaga de langosta en todas aquellas provincias que se encuentren invadidas, con objeto de procurar su más completa extinción, verificando los trabajos de escarificación que en igual época de años anteriores dieron tan buen resultado, según consta en las Memorias informes formuladas últimamente por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, se hace preciso recordar á los Gobernadores civiles exijan á las Juntas locales de extinción el cumplimiento de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, roturando ó escarificando tan sólo los terrenos que se encuentren invadidos, y con este objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valladolid, Zamora, y Zaragoza, se recuerde á las Juntas locales de extinción cumplimenten con

exactitud la Real orden de este Ministerio de 26 de Junio último.

2.º Que se exija á las precitadas Juntas locales de los pueblos invadidos la formación de los presupuestos que determinan los artículos 70 y 71 de la ley para el caso en que los propietarios no hagan por su cuenta las operaciones de extinción, las cuales habrán de empezar antes del día 1.º de Diciembre próximo, conforme determina el art. 64 de la misma ley; y

3.º Que quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer las multas que la ley prescribe á cuantos no presenten las correspondientes denuncias y se compruebe posteriormente la existencia del germen de la langosta.»

»Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1913.—El Director general, Castells.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por los señores Presidentes de las Juntas locales de defensa contra las Plagas del Campo de esta provincia, den el más exacto cumplimiento á la transcrita Real orden, acusando recibo de la misma.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Núm. 100

Higiene pecuaria

Para dar cumplimiento á las disposiciones sanitarias vigentes y con el fin de hermanar los intereses ganaderos con el servicio higiénico-sanitario de este ramo, el Gobierno de la provincia, que observa, con disgusto, algunas dificultades que impiden ó interceptan el consorcio que entre estos dos factores debe existir, llama la atención de las Autoridades y de sus dependientes, afectos á la Higiene pecuaria, para que en todo caso cumplan y hagan cumplir los extremos siguientes:

1.º Los Sres. Subdelegados de Veterinaria de

esta provincia no girarán visitas sanitarias á los pueblos de su partido, sin orden expresa de este Gobierno civil.

2.º Siempre que los Subdelegados de Veterinaria practiquen algún servicio sanitario, ordenado por la Autoridad gubernativa, se sujetarán en un todo, para el cobro de sus haberes, á lo preceptuado en las Tarifas vigentes, cumpliendo, sin demora, cuanto se indica en ellas, respecto á la liquidación de honorarios.

3.º La visita sanitaria que los Subdelegados practiquen en un pueblo, motivada por la aparición de alguna enfermedad infecciosa, será única, en ese caso, encargándose los Veterinarios Titulares de cuantas más fueran necesarias hasta la extinción.

4.º Los Veterinarios Titulares, establecidos en la provincia remitirán, todos los meses, al Subdelegado del partido y éstos á su vez, el resumen, al Inspector de Higiene pecuaria, los cuadros estadísticos de las enfermedades aparecidas, como así mismo el alta y baja de las existentes, mostrando en el cumplimiento de este servicio escrupulosa puntualidad y esmero, á fin de que la estadística nacional surta el efecto buscado.

5.º Los Alcaldes, á su vez, darán al Gobierno

parte mensual de las enfermedades infecciosas aparecidas en los ganados de sus términos y de la mortalidad por ellas originada.

6.º Con el fin de evitar, en lo posible, la propagación de estas enfermedades que tantas pérdidas originan á la riqueza pecuaria, los Alcaldes impedirán, por todos los medios, la salida de los ganados de sus términos, sin antes ser reconocidos por un Veterinario, quien expedirá la correspondiente certificación sanitaria.

7.º Los Jefes de las estaciones de líneas férreas, comprendidas dentro de la provincia, no admitirán al embarque ninguna expedición de ganado que no acompañe la certificación sanitaria, y así mismo impedirán el desembarco de todas aquellas expediciones que carezcan del certificado aludido, en tanto que las mismas sean reconocidas y autorizadas por un Veterinario.

Al celo de las Autoridades y funcionarios y al amor patrio de todos encomiendo el cumplimiento de lo dispuesto, haciendo constar aquí cuán severo será con los contraventores.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Administración de Contribuciones de la provincia de Guadalajara

NEGOCIADO DE MINAS.—NOTIFICACION

Por la presente, y en cumplimiento de lo que previene el art. 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912 y la regla 8.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 17 del mismo, relativas ambas á revisión de expedientes de caducidades por concesiones mineras, se hace saber á todos los dueños y representantes de minas, sitas en esta provincia, y en particular á los que á continuación se nombran, que por ministerio de la ley serán caducadas todas aquellas que en 1.º de Enero próximo no tengan satisfecho el cánon anual de superficie que les corresponda; sirviendo la presente de notificación á los interesados para su conocimiento y en evitación de alegaciones por ignorancia sobre este particular, que no serán atendidas.

NOMBRE DE LA MINA	Sitio de su demarcación ó termino	IMPORTE del Cánon	NOMBRE del concesionario
Previsión	Bustares	120	D. Emilio Alejandro.
2.ª Previsión	Idem	120	El mismo.
Jerónimo	Traid	30	Felix Lorente.
La Escuadra	Cercadillo	84	Silverio Ihave.
Pura	La Bodera	75	Ruperto Baras.
Ampliación á Pura	Idem	255	El mismo.
Lluvia de Oro	Semillas	48	José Conejo de Sola.
María	Hiendelaencina	288	El mismo.
Angelita	Idem	138	El mismo.
Isabel	Idem	204	El mismo.
Fernando	Idem	126	El mismo.
María	La Bodera	165	Sociedad el Faro.
San Joaquin	Idem	210	Idem.
San Vicente	Robledo	405	Idem.
San José	La Bodera	90	Idem.
San Benito	Idem	150	Idem.
San Enrique	Idem	255	Idem.
Zoila	Setiles	600	Sociedad Sierra Menera.
La Carlota	Idem	528	La misma.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Gabriel de Zaragoza.—
V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

Administración de Contribuciones

INDUSTRIAL

Expirado con exceso el plazo que en circular dictada por esta Administración de Contribuciones el día 20 de Septiembre último y publicada en el *Boletín oficial* del día 25 del mismo mes, fué concedido á los Sres. Alcaldes para la confección y remisión á la misma de las Matriculas de industrial para 1914, sin que lo hayan así verificado los de los pueblos que á continuación se expresan, el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de fecha de hoy, se ha servido disponer se comine á cada uno de ellos con la multa de 17'50 pesetas, la que harán efectiva tan pronto expire el plazo de cinco días que para el cumplimiento de dicho servicio se les señala.

Al propio tiempo se les advierte, que la citada superior Autoridad, se ha servido igualmente disponer, que finado el referido plazo, salgan para las respectivas poblaciones, los Comisionados especiales que por cuenta de los Sres. Alcaldes y Secretarios de las mismas, confeccionen y recojan los documentos de referencia.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Gabriel de Zaragoza.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

Relación que se cita.

Alaminos.	Córcoles.
Albalate de Zorita.	Corduente.
Albares.	Cortes.
Alcocer.	Chequilla.
Aleas.	Chiloechas.
Algora.	Drievos.
Almoguera.	Embid.
Alocén.	Escamilla.
Alpedroches.	Fontanar.
Alustante.	Fuencemillán.
Anchuela del Pedregal.	Fuentelahiguera.
Anquela del Pedregal.	Fuentsaz.
Arbeteta.	Fuentevilla.
Aranzueque.	Galve.
Argecilla.	Gárgoles de Abajo.
Armallones.	Gujosa.
Arroyo de Fraguas.	Heras.
Atance.	Hiendelaencina.
Atanzón.	Higes.
Azuqueca.	Hinojosa.
Balbacil.	Hombrados.
Balconete.	Hontova.
Belaña.	Horche.
Bocigano.	Huerca (La).
Brihuega.	Huertahernando.
Bujarrabal.	Huertapelayo.
Bustares.	Humanes.
Cabezadas (Las).	Iriépal.
Campisábalos.	Jadraque.
Canales del Ducado.	Labros.
Canales de Molina.	Laranueva.
Canredondo.	Ledanca.
Cantalajas.	Luzón.
Cardoso (El).	Madrigal.
Carrascosa de Tajo.	Mandayona.
Casa de Uceda.	Marchamalo.
Casar de Talamanca.	Masegoso.
Casasana.	Matarrubia.
Castejón de Henares.	Medranda.
Caltimimbre.	Mesonos.
Cendejas de Enmedio.	Mierla (La).
Clares.	Milana.
Cogollor.	Monasterio.
Colmenar de la Sierra.	Mondejar.
Condemios de Abajo.	Morillejo.
Condemios de Arriba.	Navas de Jadraque.
Copernal.	Ocentejo.

Olivar (El).	Tendilla.
Olmeda del Extremo.	Terzaga.
Ordial.	Terraza.
Padilla de Hita.	Tierzo.
Palancares.	Toba (La).
Paredes.	Tomelloso.
Pareja.	Tordelrábano.
Pastrana.	Tordellego.
Peñalva.	Tordesilos.
Peñalén.	Tortonda.
Peñalver.	Tortuero.
Pinilla de Molina.	Torrebeña.
Pioz.	Torrecañadilla.
Poveda de la Sierra.	Torrejón del Rey.
Pozo de Almoguera.	Torremocha de Jadraque.
Prádena de Atienza.	Torrevaldealmendras.
Puebla de Valles.	Torrónteras.
Puerta (La).	Traid.
Quer.	Trillo.
Rebollosa de Jadraque.	Turmiel.
Recuenco (El).	Valdenuño Fernández.
Renales.	Val de San García.
Riofrío.	Valdesotos.
Riosalido.	Valfermoso de las Monjas.
Rivarredonda.	Va. tablado del Río.
Robledo.	Valverde.
Ruguilla.	Vil acadima.
Sa. merón.	Villaexcusa de Palositos.
Santa María de Poyos.	Villar de Cobeta.
Santiuste.	Villarejo de Medina.
Sauca.	Villaseca de Henares.
Semillas.	Villaverde del Ducado.
Solanillos del Extremo.	Villaviciosa.
Sotodosos.	Villel de Mesa.
Taragudo.	Yélamos de Arriba.

TESORERIA DE HACIENDA

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de acumulación de bienes.

Don Felipe Mallo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia».—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber, además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado: Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por la misma se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se consideran efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los mismos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el

art. 142 de la Instrucción de 26 de Mayo de 1900, á saber:

Julián Saboya Villa, 1'99 pe- setas.	Manuela y Francisca Balles- teros, 3'32 id.
Bruno Cubero, 53'77 id.	Francisca Bajo, 4,18 id.
Donato Lanza, 0'44 id.	Tomasa Benito, 3'98 id.
Remigio Tarriza, 3'96 id.	Claudio Cortés, 3'98 id.
Juan Sanchez, 1'56 id.	Juan Colino, 3'96 id.
Hilario Juarez, 0'56 id.	Celedonio la Fuente, 3'10 id.
Mariano Nadal, 0'44 id.	Antonio Diaz, 5'74 id.
Casimiro Moreno, 8'85 id.	Juan España, 4,86 id.
Isidoro Martinez, 1'99 id.	Hernan Gonzalez, 2'00 id.
Francisco Garcia, 2'77 id.	Lope Garcia, 3'54 id.
Gregorio Gutierrez, 1'99 id.	Norberto Gonzalez, 3'96 id.
Tiburcio Lozano, 0'89 id.	Blás Hernandez, 4'62 id.
Pedro Mateo 11'07 id.	Elvira Herranz, 4'00 id.
Marcelo Briega, 7'32 id.	Maria León, 3'98 id.
Pedro Ruiz la Sen, 11'06 id.	Felipe Sanchez, 3'54 id.
Tomás Moreno, 1'99 id.	Fernando Moreno, 5'74 id.
José Moreo, 1'99 id.	Pedro Moya, 4'62 id.
Ildefonso Marto, 0'56 id.	José Manuel Marcos 5'96 id.
Regina Martinez, 1'56 id.	Valentin de Manuel, 4'00 id.
Santos Nuñez, 1'99 id.	Anselmo Marcos, 5'52 id.
Cayetano Ortego, 1'56 id.	Eugenio Muñoz, 3'08 id.
Manuel Paredes, 0'66 id.	Isabel Minguez, 3'96 id.
Hilario Plata Mena, 1'56 id.	Pablo Oñoro, 4'00 id.
Robustiano Perucha, 1'99 id.	José Perez, 4'86 id.
Bonifacio Pastor, 1'99 id.	Miguel Ruiz, 3'08 id.
Ambrosio Pezuela, 1'99 id.	Andrés Romero, 2'26 id.
Demetrio del Rey, 1'99 id.	Lorenzo del Rio, 4'00 id.
Manuel Regino, 0'66 id.	Gabino San Juan, 3'10 id.
Luisa Ruiz, 0'44 id.	José Soria, 5'46 id.
Bernardino Rojas, 1'56 id.	Ceferino Simón, 3'98 id.
Antonio Sobrino, 0'45 id.	Mariano Aguado, 2'43 id.
José Robira, 1'89 id.	Nemesio de Aguilar, 2'87 id.
Claudio Rojo, 1'99 id.	Raimundo Alejandro, 1'11 id.
Antonio Redondo, 0'57 id.	Ramón Almazán, 1'33 id.
Isidro San Martín, 2'43 id.	Ventura Alonso, 0'68 id.
Donato Sobrino, 1'93 id.	Carmen Ambos, 1'33 id.
Rufo Sanchez, 1'55 id.	Mariano Alcalde, 0'55 id.
Juan Sopena, 2'66 id.	Juana Almazán, 0'57 id.
Bernabé Sanz, 0'57 id.	Eugenio Blás, 1'99 id.
Dionisio Sanchez, 1'99 id.	Gregorio Bautista, 1'11 id.
Manuel Sanchez, 1'99 id.	Julio Benito, 0'45 id.
Manuel Toquero, 1'12 id.	Mariano Benito, 1'56 id.
Maria Trojillo, 1'99 id.	Pedro Calvo, 1'99 id.
Encarnación Valles, 1'77 id.	Pedro Casado, 0'39 id.
Emiliano Valles, 1'77 id.	Juan Cogollor, 1'56 id.
Pedro Vicente, 1'56 id.	Antonio Congostriña, 1'99 id.
Vicente Centenera, 1'99 id.	Claudio Cortés, 1'99 id.
Apolonio Vicente, 1'99 id.	Mariano de la Cruz, 1'46 id.
Viuda de Manuel Renera, 1'56 id.	Gregorio Cubero, 1'68 id.
Miguel Vaquero, 1'11 id.	Francisco Castro, 1'99 id.
Francisco Pajares, 8'85 id.	Saturio de la Casa, 0'57 id.
José Pascual (herederos), 12'62 id.	Antonio Diaz, 1'56 id.
Isabel Perez, 8'85 id.	Isidro Dombriz, 0'45 id.
María Portero, 6'63 id.	Petra Elvira, 1'98 id.
Quintín Raposo, (herederos), 20'80 id.	Eulogio Fernandez, 1'77, d.
Ramon Ruiz, 33'19 id.	Casto Fernandez, 1'99 id.
Joaquin Ruiz, 11'07 id.	Juliana Fernandez, 1'99 id.
Juan Salmente, 11'96 id.	Santos Fustel, 1'99 id.
Manuel Alania, 17'68 id.	Josefa Hernandez, 2'77 id.
Manuel Alvarez, 1'94 id.	Miguel Garcia, 1'56 id.
Andrés Avendaño, 9'28 id.	Juan Garcia, 2'10 id.
Agapito Avendaño, 9'28 id.	Antonio Gomez, 1'56 id.
Hilario Alcón, 11'60 id.	Dionisio Garcia, 1'56 id.
Bernardo Carmona, 1'77 id.	Felipe Gallas, 1'56 id.
Ecequiela Llorente Solano é hijos, 4'42 id.	Luciano Garcia, 1'11 id.
Antonio Gonzalez, 5'52 id.	Valentín Hernandez, 1'56 id.
Juan Torres, 2'71 id.	Joaquin Hurtado, 1'68 id.
Claudio Sanchez, 22'58 id.	Alejandro Vicente, 1'99 id.
María Santisteban, 9'95 id.	Viuda de Antonio Iglesias, 1'68 id.
Julia Vieja, 10'29 id.	Florencio de Isidro, 1'99 id.
Eusebio Vaquero, 11'07 id.	Eusebio Iglesias, 1'99 id.
Manuel Villanueva, 11'07 id.	Blás Lopez, 0'44 id.
Dolores Beleña, 7'09 id.	Sebastian Lopez, 1'99 id.
	Vicente Lopez, 1'56 id.
	Cesáreo Larilla, 1'99 id.
	Pantaleón Lopesino, 1'99 id.

Baldomero Sierra, 0'56 id.	Francisco Esteban, 21'21 id.
Pedro Moratilla, 1'98 id.	Pascual Esteban, 22'13 id.
Juiana Marina, 0'89 id.	Ramón Gomez, 11'07 id.
Mariano Mayor, 1'99 id.	Casto Herranz, 11'07 id.
Antonio Mayor, 1'99 id.	Trinidad Lozano, 9'29 id.
Marcelino Mendez, 1'99 id.	Juana L. Barranco, 12'82 id.
Andrés Montoya, 1'56 id.	Estanislao Lopez, 11'07 id.
Agapito Moreno, 1'56 id.	José Lopez, 11'07 id.
José Mengual, 0'44 id.	José Martinez, 25'90 id.
Plácido Centenera, 51'33 id.	Claudio Minguez, 6'19 id.
Clemente Carralafuente 11'06 pesetas.	Isidro Múgica, 14'82 id.
Agustina Cuadrado, 9'78 id.	Eduardo Muñoz, 9'51 id.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1913.—El Re-
caudador, Felipe Mallo.—V.º B.º—El Tesorero,
Sedeño.

AYUNTAMIENTOS

SIGUENZA

Reparto que se gira para atenciones de la Carcel
del partido para el próximo año de 1914, según
presupuesto aprobado por el Sr. Gobernador ci-
vil de la provincia en 20 de Septiembre del año
actual.

PUEBLOS

	CUPO	
	Pesetas	Cts.
Aguilar de Anguita.....	62	63
Alboreca...	62	56
Alcolea del Pinar..	163	
Alcuneza.....	101	48
Algora....	167	34
Almadrones ...	127	61
Anguita .	262	08
Atance	70	05
Baidés	107	93
Bujalaro	240	50
Bujarrabal ..	138	36
Carabias....	100	80
Castilblanco ...	88	61
Castejon de Henares	142	07
Cendejas del Medio	145	40
Cerdejas de la Torre.....	150	74
Cortes ..	65	01
Fuensaviñán (La).....	56	06
Garbajosa....	61	91
Guijosa ..	102	37
Horna..	136	62
Huérmececes	117	60
Imon	445	30
Jadraque..	723	91
Jirueque	127	80
Laranueva	61	07
Luzaga	103	22
Mandayona	244	98
Mirabueno	131	24
Moratilla de Henares.....	88	
Navalpotro.....	46	93
Negredo ..	71	29
Olmeda de Jadraque.....	344	48
Olmedillas	137	20
Palazuelos.....	117	97
Pelegrina	171	09
Pinilla de Jadraque....	111	20
Pozancos	128	02
Riosalido	151	81
Santiuste	53	32
Sauca	229	09

Sigüenza	1 543 72
Torremocha del Campo.....	108 38
Torremocha de Jadraque.....	79 72
Torresaviñán (La)	66 60
Torrevaldealmendras	80 56
Tortonda	86 57
Viana de Jadraque	80 58
Villacorza	113 92
Villaseca de Uceda	183 57
Villaverde del Ducado	82 43
Suma total	8 584 79

Sigüenza 24 de Noviembre de 1913. —El Alcalde, Luciano Toro.

ESCAMILLA

Para cubrir el déficit de 2.875 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 2.200 unidades de 100 kilos, á 0'50 ptas. la unidad, hacen 1.100 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 4.000 idem, á 0'25 ptas. una, suman 1.000 pesetas.

Patatas; otro idem de 775 idem, á peseta cada una, hacen 775 ptas.

Total, 2.875 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Escamilla 19 de Noviembre de 1913. — El Alcalde accidental, Benito Serrano.

CONDEMIOS DE ABAJO

Reconocido por el Veterinario municipal el ganado lanar de varios vecinos de esta localidad que ha padecido la enfermedad variolosa, resulta encontrarse sano, por lo que la Junta de Sanidad ha acordado darle el alta correspondiente.

Condemios de Abajo 10 de Noviembre de 1913. El Alcalde, Fabián Gonzalo.

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

Acordado por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal el establecimiento del alumbrado público por fluido eléctrico, bajo las condiciones consignadas en el respectivo pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se hace público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción vigente sobre contratos municipales para que los vecinos puedan presentar reclamaciones durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio.

Valdepeñas de la Sierra 25 de Noviembre de 1913. —El Alcalde accidental, Pablo Mangirón.

IRUESTE

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana y á las once, respectivamente, en la Casa Consistorial, las subastas públicas para

el arrendamiento del impuesto municipal de pesas y medidas para el año de 1914, bajo el tipo de doscientas pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo los licitadores depositar el cinco por ciento de la referida cantidad y cédula personal.

Si no se presentan licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 7 del mismo, á iguales horas y en igual sitio, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Irueste 24 de Noviembre de 1913. —El Alcalde, Luis Yélamos.

ARMUÑA

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, el día 8 de Diciembre próximo y hora de doce á trece del mismo, tendrá lugar el arrendamiento de pesas y medidas en pública subasta, en estas Casas Consistoriales, para el año próximo de 1914, bajo el tipo de 800 pesetas y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Si no se presentase licitador se celebrará segunda subasta el día 18 de dicho mes, á la misma hora y local que la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Armuña 27 de Noviembre de 1913. —El Alcalde, Tomás Corral.

ESCOPETE

Edicto

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1914, la primera subasta tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo y hora de nueve á diez de su mañana, bajo el tipo de cincuenta pesetas.

Si resultase desierta la primera, se celebrará otra segunda el día 21, á igual hora y con el 25 por 100 de rebaja.

Escopete 26 de Noviembre de 1913. — El Alcalde, Pedro Ferrer.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por el término que cada uno señala.

Villel de Mesa, el padrón de cédulas personales para el año 1914, por quince días, y la matrícula industrial por diez días.

Fuentenovilla, id. id. id., y las cuentas municipales de los años 1909, 910, 911 y 912.

Repartimientos

que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por término de ocho días, para el año 1914, por los conceptos siguientes:

Por rústica y urbana

Pastrana	Drievés
Sigüenza	Fuentes
Villel de Mesa	Horna
Milmarcos	Budia
Cubillejo del Sitio	Cobeta
Tordesilos	Campisábalos

Tartanedo Escopete
Hita Majaelayo
Arroyo de Fraguas Condemios de Abajo

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año 1913, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

PUEBLA DE BELEÑA

Día 22 Junio.—Se dió cuenta del dictámen emitido por el Sr. Regidor Síndico respecto de las cuentas municipales del año 1912.

Aprobar las expresadas cuentas y su exposición al público por quince días.

Puebla de Beleña 21 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco Cañeque.

MAZARETE

Día 6 Julio.—Aprobar la cuenta del Agente.

Día 3 Agosto.—Aprobar el presupuesto municipal para el año 1914, y su exposición al público por quince días.

Día 31. Aprobar la distribución de fondos para el siguiente mes.

Día 14 Septbre.—Aumentar el sueldo al Secretario.

Mazarete 28 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, M. Garcia.

PRADOSREDONDOS

Día 15 Julio.—Aprobar las cuentas municipales.

Día 20.—Aprobar la cuenta del Agente.

Día 27.—Nombrar Comisionado para el ingreso en Caja.

Día 20 Agosto.—Nombrar Apoderado de la Casa Comunidad del Señorío de Molina.

Proponer para Administrador general á D. Constantino Clemente Arauz.

Día 13 Septbre.—Aprobar el presupuesto municipal para el año 1914.

Día 28.—Aceptar el disfrute de pastos de las Dehesas boyales de este pueblo y dar conocimiento á la Ayudantía de Montes de esta provincia.

Pradosredondos 27 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Felipe Berzosa.

LEBRANCON

Día 10 Agosto.—Se aprobó el presupuesto municipal para 1914.

Día 14.—Exponer al público por quince días el presupuesto municipal.

Día 24.—Verificar la elección de Apoderado y Administrador de la casa de la Comunidad del Señorío de Molina.

Día 31.—Acordar la adopción de medios por concierto gremial voluntario para cubrir el consumo de 1914.

Día 7 Septiembre.—Discutir y aprobar por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto para 1914.

Lebrancón 5 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Eulogio Navarro.

EL RECUENCO

Día 6 Julio.—Aprobar la cuenta del Agente.

Día 13.—Acordó que el Depositario pase á Guadalajara para hacer ingresos.

Día 3 Agosto. Aprobar las cuentas de 1912.

Día 24.—Aprobar el presupuesto municipal para el año 1914.

El Recuenco 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Cayetano Perez.

JUZGADOS MUNICIPALES

COPERNAL

Don Doroteo Alonso de Castro, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Copernal.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal el día 20 del actual, á instancia de D. Marcelino Simón Atienza, vecino de este pueblo, mayor de edad, de profesión labrador, contra Joaquín Esteban Baranda, casado, mayor de edad, natural de Miralrío, vecino en la actualidad de Madrid, Plaza del Alamillo, número cinco, sobre reclamación del primero al segundo de doscientas diecisiete pesetas, en cuyo juicio, por falta de comparecencia y rebeldía del referido demandado Joaquín Esteban Baranda, se ha dictado sentencia y cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debíamos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Joaquín Esteban Baranda, á que pague las doscientas diecisiete pesetas que le reclama el demandante Marcelino Simón Atienza, las que le hará efectivas en término de quinto día, contados desde el siguiente en que aparezca la parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de esta provincia, más las costas y gastos de este juicio y las que se hayan causado y se causen en el procedimiento, bajo apercibimiento de apremio, caso de no verificarlo. Notifíquese esta sentencia al demandante, y por la no comparecencia del demandado Joaquín Esteban Baranda como litigante rebelde, en los estrados de este Juzgado, á los efectos de los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en el *Boletín oficial*, conforme al párrafo 2.º del artículo 769 de la referida Ley. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Casas, Quintín Casas, Nicolás Blas.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este pueblo, estando celebrando audiencia pública, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos trece, de que doy fé.—El Secretario habilitado, Doroteo Alonso.

Notificación al demandante.—En el pueblo de Copernal á veinte de Noviembre de mil novecientos trece yo el Secretario habilitado, teniendo á mi presencia al demandante en estos autos don Marcelino Simón Atienza, le notifiqué en legal forma la sentencia que precede, le di copia, se dió por enterado, firmando, de que doy fé.—Marcelino Simón. El Secretario habilitado, Doroteo Alonso.

Otra en Estrados.—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia en la Sala de este Juzgado á los testigos D. Saturnino Ruiz y D. Isidro Sanz Juanas, de esta vecindad, les hice saber, lei y notifiqué en forma legal la anterior sentencia y enterados y con copia que fijé en la puerta, firman, de que doy fé.—Saturnino Ruiz, Isidro Sanz. El Secretario habilitado, Doroteo Alonso.

Para su remisión al Sr. Gobernador civil é inserción en el periódico oficial, expido y firmo la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez en Copernal á veinte de Noviembre de mil novecientos trece.—V.º B.º—El Juez municipal, Tomás Casas.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Doroteo Alonso.

MES DE NOVIEMBRE DE 1913

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 131.—Día 3 de Noviembre.

Gobierno civil.—Circular encareciendo á los Alcaldes den cuenta, por el medio más rápido posible del resultado de las elecciones de Concejales con el detalle de si ha sido por votación ó si por el artículo 29 de la ley Electoral y la filiación política de cada uno de ellos.

Ministerio de la Guerra.—Real orden circular declarando dispensados de la presentación del certificado de antigüedad que previene el artículo 278 de la Ley á los mozos del actual reemplazo acogidos á los beneficios de la reducción del servicio en filas que acrediten haber solicitado ó soliciten antes del 1.º de Enero próximo el ingreso como alumnos de las Escuelas de instrucción militar, y que por no existir en los puntos donde debían funcionar no han podido obtenerlo.

Núm. 132.—Día 5.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Victoriano Ballesteros.

Otro ídem nombrando Gobernador civil de Guadalajara á D. Antonio Villamil.

Gobierno civil.—Circular haciendo saber se ha posesionado del cargo de Gobernador civil de esta provincia D. Antonio Villamil.

Otra publicando la relación de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que se expresan.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Octubre.

Núm. 133.—Día 7

Circular publicando la relación de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que se expresan.

Suplemento al número 133

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto aprobando con carácter provisional el Reglamento de Procedimiento administrativo en el ramo de este Ministerio.

Núm. 134.—Día 10.

Gobierno civil.—Circular recordando la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 22 de Octubre último.

Otra publicando la relación de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que se expresan.

Num. 135.—Día 12.

Gobierno civil.—Circular publicando la relación de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que se expresan.

Gobierno civil.—Relación de las licencias de caza expedidas durante el mes de Octubre.

Distrito forestal.—Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes de Octubre último.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Septiembre.

Num. 136.—Día 14

Gobierno civil.—Circular haciendo público se ha declarado la enfermedad variolosa en los ganados de los términos de Jadraque, Olmeda de Jadraque, Medranda, San Andrés del Congosto y Palazuelos.

Otra anunciando se halla vacante el cargo de Subdelegado de Medicina del Distrito sanitario de Atienza y abriendo concurso por quince días para proveer dicho cargo.

Otra publicando la relación de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que se expresan.

Comisión provincial.—Circular dando instrucciones para que por los Alcaldes y Ayuntamientos se cumplan los preceptos del Real decreto de 14 de Marzo de 1911 que regula el procedimiento que ha de seguirse en la tramitación de las reclamaciones que se formulen acerca de la elección de Concejales.

Suplemento al número 136

Ministerio de Fomento.—Real decreto aprobando el Reglamento organizando los servicios y el Cuerpo de Inspectores de Sanidad del campo.

Núm. 137.—Día 17

Gobierno civil.—Circular accediendo á lo solicitado por D. Jesús Gayo del Valle, en representación de D. Higinio Madrazo Escalera, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica derivada de la que suministra fluido á Azuqueca «Empresa Eléctrica de Guadalajara», con destino al accionamiento de un motor que servirá para elevar aguas del río Henares y regar con ellas parte de la finca titulada «Acequilla».

Otra concediendo un plazo de treinta días para la rendición de las cuentas que tienen pendientes de presentación en este Gobierno los Ayuntamientos que se publican.

Suplemento al número 137

Audiencia Territorial de Madrid.—Relación de los nombramientos de Jueces municipales y sus Suplentes que han de actuar durante el cuatrienio de 1914, 1915, 1916 y 1917, y de los adjuntos que han de formar Tribunal en el próximo año de 1914, en los Juzgados municipales de esta provincia.

Núm. 138.—Día 19

Gobierno civil.—Circular haciendo saber que la Junta de damas que preside S. M. la Reina (q. D. g.) constituida en Madrid para allegar socorros con destino á heridos y familias de soldados muertos en campaña, ha remitido á la Junta de damas de esta provincia la cantidad 6.200 pesetas para entregar á las personas interesadas en la relación que se publica.

Otra anunciando ha quedado cortada la carretera de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares en el kiló-

metro 8, hectómetro 9 de la misma en una longitud de 40 metros.

Otra publicando la relación de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en art 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que se expresan.

Comisión provincial.—Anunciando la subasta para la adquisición de los artículos de comer, beber y arder, para los establecimientos de Beneficencia durante los años naturales de 1914, 1915 y 1916.

Circular abriendo concurso para proveer las plazas de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento, así como la del suplente para el año 1914.

Otra anunciando la solicitud de perdon de contribución de Veguillas, Monasterio y Alcorlo.

Num. 139.—Día 21

Gobierno civil.—Circular insertando la relación de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que se expresan.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto suspendiendo en todos sus efectos, hasta tanto se proceda á la tramitación impuesta por la legalidad vigente el Reglamento de Procedimiento administrativo en el Ramo de Gobernación, aprobado con carácter provisional por el Real decreto de 26 de Octubre próximo pasado.

Comisión provincial.—Pliego de condiciones para adquirir en pública subasta los víveres que fueren necesarios con destino al Hospital civil provincial y Casa de Expósitos de esta Ciudad, durante los años naturales de 1914, 1915 y 1916.

Num. 140.—Día 24

Gobierno civil.—Circular encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación que se inserta, procedan á hacer efectivas en la Caja de la Zona de Reclutamiento de esta Capital, las cantidades que á cada uno se consignan.

Ministerio de Hacienda.—Real orden disponiendo que las Sociedades ó particulares que soliciten la instalación de fábricas de alcohol desnaturalizado efectúen dicha ins-

talación en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que les sea concedida la autorización.

Ministerio de Fomento.—Real orden disponiendo que por los Gobernadores civiles de las provincias que se mencionan recuerden á las Juntas locales de extinción de la langosta, cumplimenten con exactitud la Real orden de este Ministerio de 26 de Junio del año actual.

Junta provincial de primera enseñanza.—Extracto de los acuerdos tomados en la sesión del día 15 de Noviembre.

Núm. 141.—Día 26

Gobierno civil.—Circular haciendo público ha quedado habilitado el paso del kilómetro 8, hectómetro 9, de la carretera de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares.

Otra anunciando que D. Indalecio Navarro, vecino de Portugalete, solicita autorización para aprovechar 3.000 litros de agua por segundo del río Tajo, en término municipal de Zaorejas.

Otra publicando la relación de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que se expresan.

Gobernación.—Dirección General de Administración.—Circular dictando reglas para la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago de sus haberes á las clases pasivas durante el mes de Noviembre.

Boletín extraordinario de día 26.

Gobierno civil.—Circular convocando á elección parcial de Diputados provinciales por los Distritos de Guadalajara-Cogolludo y de Molina de Aragón.

Otra convocando á elección de Concejales en el pueblo de Hontova, por no haber concurrido á votar ningún elector.

Núm 142.—Día 28.

Gobierno civil.—Circular insertando la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 15 del actual, referente á la defensa contra las Plagas del Campo.

Otra llamando la atención de las Autoridades y de sus dependientes afectos á la Higiene pecuaria, para que en todo caso cumplan y hagan cumplir las prescripciones que se insertan.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.